



se titularán, de campo y huerta, el cual constará de cinco individuos; de los cuales uno obtendrá el nombramiento o título de Guarda mayor, á cuyas ordenes inmediatas estarán los cuatro restantes; siendo de la inspeccion de este la busca, colocacion y despedida de los cuatro que mande

19. Sin embargo de las atribuciones q. se conceden en el artículo diez y ocho á el q. huviere de desempeñar el cargo de Guardamayor para admitir ó despedir á los cuatro individuos que devan estar á sus ordenes, la Comision de q. se hablara en adelante tendrá la facultad de elegir al dho. Guardamayor y despedirle cuando á bien lo tuviere, como tambien á cada uno de los Guardas ó á todos juntos procurando elegir otro inmediatamente á quien hará susque y coloque tanto cuantos de los otros huviesen sido laurados por esta

20. El Guarda mayor será el unico responsable á cuantos daños se experimenten y denunciaren por sus dueños en la propiedad de esta Jurisdiccion

21. Se formará una junta de doce Propietarios mayores contribuyentes vecinos de esta Villa y seis hacendados forasteros ó sus representantes en los paimeros diez del mes de Enero de cada un año, á la que